



CORTES DE ARAGÓN
Grupo Parlamentario
Chunta Aragonesista



A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 10/03 (relativa a la política en relación con las Comunidades Aragonesas del Exterior), formulada por el Diputado D. Chesús Bernal Bernal, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Transcurridos ya más de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, las Cortes, -que son conscientes de la sangría de energía y creatividad, de la pérdida de capital humano y de posibilidades de desarrollo, así como de los graves desequilibrios territoriales causados por el alto número de personas que históricamente han tenido que salir de su tierra- consideran necesario dar un mayor impulso político a las actuaciones previstas en la citada norma legal, para conseguir un mayor fortalecimiento de los vínculos de esas comunidades aragonesas con la sociedad aragonesa y con sus instituciones.

Por ello, instan al Gobierno de Aragón a:

- 1.- Aprobar el decreto de desarrollo reglamentario, previsto en el apartado segundo de la Disposición Final de la Ley, para un plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la misma.
- 2.- Acelerar la elaboración del censo de miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, previsto en la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley.
- 3.- Poner en marcha las actuaciones tendentes a la recuperación de la vecindad civil aragonesa, tal y como se señala en la Disposición Adicional Cuarta de dicha Ley.
- 4.- Desarrollar las actuaciones necesarias para la constitución de la Fundación prevista en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley.
- 5.- Llevar a cabo, en el mismo sentido en que ya lo vienen haciendo los Gobiernos de otras Comunidades Autónomas, actuaciones que palien situaciones de verdadera necesidad de determinados miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, en lo relativo a política asistencial (médica, geriátrica, medicamentos, etc.).
- 6.- Iniciar las actuaciones previstas en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley y de forma prioritaria:
 - a) la promoción de intercambios de tipo educativo y el establecimiento de facilidades para estudiantes de las comunidades aragonesas del exterior que quieran cursar estudios en Aragón;
 - b) el asesoramiento técnico y jurídico respecto a la posible homologación y convalidación de títulos académicos;



CORTES DE ARAGÓN
Grupo Parlamentario
Chunta Aragonesista



c) las actuaciones relacionadas con las convocatorias de adjudicación de viviendas de promoción pública.

7.- Programar, del modo que se considere más conveniente y razonable, y tal como ya lo vienen haciendo los Gobiernos de otras Comunidades Autónomas, visitas a Aragón de miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, tanto de los jóvenes como de quienes hace tiempo que no han tenido la posibilidad de estar entre nosotros.

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de febrero de 2003.

El Portavoz
Chesús Bernal Bernal